

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 36522-COMEX-MEIC

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LAS MINISTRAS DE COMERCIO EXTERIOR
Y DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

De conformidad con las atribuciones que les conceden los incisos 3), 8), 18) y 20) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; los artículos 25 y 28 párrafo 2, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley de Aprobación N° 6986 del 3 de mayo de 1985; y

Considerando:

I.—Que de conformidad con el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, los Gobiernos de los Estados Centroamericanos tienen la facultad de aplicar unilateralmente modificaciones a los derechos arancelarios a la importación, cuando enfrenten graves problemas de desequilibrio de la balanza de pagos; o deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; o desorganización de mercado; o prácticas de comercio desleal; o cualquier otra circunstancia que amenace derivar en situaciones de emergencia nacional.

II.—Que la crisis económica que experimentó la economía mundial a finales del 2008 y principios del 2009, provocó en nuestro país una desaceleración significativamente mayor sobre el sector construcción con respecto a los demás sectores, mostrando signos de una lenta recuperación, según se aprecia del documento denominado “Costa Rica: Desempeño del Sector Construcción” elaborado por la Dirección de Estudios Económicos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

III.—Que el Gobierno enfrenta el reto de implementar varias acciones para dinamizar el sector de la construcción; entre las cuales se encuentra disminuir el arancel para la importación de varilla para construcción como forma de generar mayor competencia en el mercado de este producto. **Por tanto:**

DECRETAN:

MODIFICACIÓN DE LOS ARANCELES DE IMPORTACIÓN APLICADOS A LA VARILLA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 1°—Modificar los Derechos Arancelarios a la importación de los incisos arancelarios que se detallan a continuación:

Código SAC	Descripción	DAI
72.14	barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como de las sometidas a torsión después del laminado	
7214.20.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	5
7214.99	--Las demás:	
7214.99.20	--- De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5mm pero inferior o igual a 4.5mm.	5

Artículo 2°—El presente Decreto Ejecutivo se comunicará a los gobiernos centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Artículo 3°—El Ministerio de Economía, Industria y Comercio dará seguimiento al impacto de esta medida en los precios finales al consumidor.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Comercio Exterior, Anabel González Campabadal.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Mayi Antillón Guerrero.—1 vez.—O.C. N° 122388.—Solicitud N° 44929.—C-39660.—(D36522-IN2011026985).

DIRECTRIZ

N° 14-MINAET

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades que les confiere los artículos 50, 130, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, el Decreto Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad, N° 449 del 8 de abril de 1949; la Ley de Planificación Nacional, N° 5525 del 2 de mayo de 1974; la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554 del 4 de octubre de 1995; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, N° 7414 del 13 de junio de 1994; los artículos 1° y 2° de la Ley de Conversión del Ministerio de Industria, Energía y Minas (MIEM) en Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas (MIRENEM), N° 7152 del 5 de junio de 1990; la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 del 9 de agosto de 1996; los artículos 27, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el Decreto Ejecutivo N° 34582-MP-PLAN de 4 de junio del 2008, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo; y los artículos 4, 6 y 8 del Decreto Ejecutivo N° 35991-MINAET del 19 de enero de 2010, Reglamento de Organización del Subsector Energía; y,

Considerando:

I.—Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país; y garantizar y preservar el derecho de las personas a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, promoviendo el mayor desarrollo en armonía con éste.

II.—Que la Ley Orgánica del Ambiente, establece que los recursos energéticos constituyen factores esenciales para el desarrollo sostenible del país, sobre los que el Estado mantendrá un papel preponderante pudiendo dictar medidas generales y particulares, con base en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

III.—Que la Ley de Planificación Nacional estableció el Sistema Nacional de Planificación y con base en ésta, el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, integra y clasifica a las instituciones del Estado en doce sectores de actividad y establece los Consejos Sectoriales dirigidos por los Ministros Rectores del respectivo sector y conformados por los jerarcas de las instituciones descentralizadas que formen parte de él, entre los que se encuentra el Sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

IV.—Que el Reglamento de Organización del Subsector Energía, regula la integración y establece las tareas y funciones del Subsector, con el objeto de garantizar una planificación sectorial de largo plazo integrada y coordinada; siendo que se encuentra conformado por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el Instituto Costarricense de Electricidad, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A. y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

V.—Que el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, tiene como funciones primordiales formular, planificar y ejecutar las políticas para el desarrollo de los recursos energéticos, así como promover y administrar la legislación sobre la conservación y uso racional de la energía.

VI.—Que le corresponde a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, fijar precios y tarifas, así como velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima de los servicios públicos, entre los que se encuentra el suministro de energía eléctrica. Además le compete formular definiciones, requisitos y condiciones a que se someterán los trámites de tarifas, precios y tasas de los servicios públicos, los cuales serán promulgados por el Poder Ejecutivo, mediante reglamento.

VII.—Que el Instituto Costarricense de Electricidad es el responsable del suministro de energía eléctrica del país, por lo que se le encomienda el desarrollo racional de las fuentes productoras de energía física que la Nación posee, en especial los recursos hidráulicos, lo que incluye el desarrollo de fuentes nuevas, limpias y renovables de energía.

VIII.—Que la energía es un insumo básico y estratégico para la subsistencia y el desarrollo socioeconómico del país por lo que es indispensable planificar su desarrollo a fin de asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente, así como reducir la vulnerabilidad de nuestra economía a factores externos.

IX.—Que el autoconsumo no constituye un servicio público al ser una actividad de generación que realiza un cliente del Sistema Eléctrico Nacional, con el único propósito de cubrir, total o parcialmente sus necesidades de energía eléctrica, las cuales son generadas en el mismo sitio donde el cliente la consume, mediante la aplicación de tecnologías disponibles de generación a pequeña escala, basadas en fuentes renovables de energía y que pueden ser instaladas por iniciativa propia de los clientes.

X.—Que la conexión en paralelo de un sistema de autoconsumo con la red eléctrica produce beneficios, tanto para el cliente como para la empresa eléctrica, y permite la máxima eficiencia social de los recursos energéticos disponibles.

XI.—Que el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, como Rector del Sector, puede emitir políticas dirigidas a los integrantes del Subsector Energía para promover fuentes nuevas y renovables de generación eléctrica, tales como el viento, biomasa y energía solar, para que se busque y establezca un mecanismo que permita la incorporación de nuevas opciones de generación que contribuyan a alcanzar las metas nacionales.

XII.—Que la Ley General de la Administración Pública introduce un régimen jurídico para fortalecer la acción directiva del Gobierno, en particular sobre los entes descentralizados, estableciendo potestades y responsabilidades al Poder Ejecutivo y el Ministro del ramo, respecto del establecimiento de metas acordes con las políticas de Gobierno y del Plan Nacional de Desarrollo, sin que ello implique se puedan establecer los medios para alcanzarlas, los cuales se encuentran librados a la determinación técnica que hagan las instituciones; correspondiendo a la Presidenta de la República conjuntamente con el Ministro del ramo, la emisión de la directriz que pretenda dirigir la programación o la dirección de la conducta de un sector específico que incluya entes descentralizados, como el "Subsector Energía". **Por tanto,**

emiten la siguiente:

DIRECTRIZ:

**DIRIGIDA A LOS INTEGRANTES DEL SUBSECTOR
ELECTRICIDAD PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO
DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD
CON FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA
EN PEQUEÑA ESCALA PARA
EL AUTOCONSUMO.**

Artículo 1°—Las instituciones del Subsector Electricidad deberán incentivar el desarrollo de sistemas de generación de electricidad a pequeña escala para autoconsumo, utilizando fuentes renovables de energía como solar, eólica, biomasa y la hidroelectricidad a pequeña escala; así como las aplicaciones de cogeneración de electricidad y calor, según se establece en el Plan Nacional de Energía y el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

Artículo 2°—Las instituciones del Subsector Electricidad deberán elaborar y poner en marcha, planes piloto de desarrollo de la generación distribuida para autoconsumo, en los que el cliente del servicio eléctrico, pueda instalar su propio sistema de generación de electricidad conectado en paralelo con la red de la distribuidora respectiva a bajo voltaje (110 ó 220 voltios). Las inversiones en estos sistemas podrán ser financiados total o parcialmente por las distribuidoras. El objetivo de estos planes pilotos será generar experiencia para conocer y resolver oportunamente, aspectos tales como las implicaciones técnicas y económicas para la distribuidora, la disposición de los clientes a realizar inversiones en generación a pequeña escala, el potencial disponible en el país y las barreras existentes para su desarrollo a nivel nacional. Estos planes estarán dirigidos a todos los clientes de las empresas distribuidoras, sean residenciales, comerciales o industriales.

Artículo 3°—Las instituciones del Subsector Electricidad deberán elaborar mecanismos o modelos de acuerdos de interconexión de pequeños sistemas de generación de electricidad con fuentes renovables de energía, que apoyen la incorporación de las nuevas tecnologías utilizadas para autoconsumo interconectadas a las redes eléctricas de baja tensión, de las empresas de distribución eléctrica.

Artículo 4°—Solicitar a los integrantes del Subsector Electricidad, que procedan a la formulación de planes específicos y la definición técnica de los mecanismos o modelos requeridos para dar fiel cumplimiento a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, dentro del plazo de tres meses, el cual comenzará a regir el día siguiente de la publicación de esta Directriz y al término del cual deberán rendir un informe al Ministro Rector sobre las acciones tomadas a efecto de informar lo pertinente a la Presidencia de la República.

Artículo 5°—Solicitar a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, preparar la reglamentación necesaria que permita que la actividad de generación distribuida pase de una etapa piloto a programas y proyectos de alcance nacional.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de marzo del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Teófilo De La Torre Argüello.—1 vez.—O. C. N° 10784.—Solicitud N° 36403.—C-82820.—(D14-IN2011026828).

N° 15-MINAET

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES**

En uso de las facultades que les confiere los artículos 50, 130, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, el Decreto Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad, N° 449 del 8 de abril de 1949; la Ley de Planificación Nacional, N° 5525 del 2 de mayo de 1974; la Ley Orgánica del Ambiente, N° 7554 del 4 de octubre de 1995; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, N° 7414 del 13 de junio de 1994; los artículos 1° y 2° de la Ley de Conversión del Ministerio de Industria, Energía y Minas (MIEM) en Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas (MIRENEM), N° 7152 del 5 de junio de 1990; la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 del 9 de agosto de 1996; los artículos 27, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela, N° 7200 del 13 de setiembre de 1990; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, N° 8660 del 8 de agosto del 2008; el Decreto Ejecutivo N° 34582-MP-PLAN de 4 de junio del 2008, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo; el Decreto Ejecutivo N°35991-MINAET del 19 de enero de 2010, Reglamento de Organización del Subsector Energía; el Decreto Ejecutivo N° 35091-MAG-MINAET del 9 de enero del 2009, Reglamento de Biocombustibles; y,

Considerando:

I.—Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país; y garantizar y preservar el derecho de las personas a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, promoviendo el mayor desarrollo en armonía con éste.

II.—Que la Ley Orgánica del Ambiente, establece que los recursos energéticos constituyen factores esenciales para el desarrollo sostenible del país, sobre los que el Estado mantendrá un papel preponderante pudiendo dictar medidas generales y particulares, con base en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

III.—Que la Ley de Planificación Nacional estableció el Sistema Nacional de Planificación y con base en ésta, el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, integra y clasifica a las instituciones del Estado en doce sectores de actividad y establece los Consejos Sectoriales dirigidos por los Ministros Rectores del respectivo sector y conformados por los jefes de las instituciones descentralizadas que formen parte de él, entre los que se encuentra el Sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

IV.—Que el Reglamento de Organización del Subsector Energía, regula la integración y establece las tareas y funciones del Subsector, con el objeto de garantizar una planificación sectorial de largo plazo integrada y coordinada; siendo que se encuentra conformado por el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el Instituto Costarricense de Electricidad, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A. y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

V.—Que el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, tiene como funciones primordiales formular, planificar y ejecutar las políticas para el desarrollo de los recursos energéticos, así como promover y administrar la legislación sobre la conservación y uso racional de la energía.

VI.—Que le corresponde a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, fijar precios y tarifas, así como velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima de los servicios públicos, entre los que se encuentra el suministro de energía eléctrica. Además le compete formular definiciones, requisitos y condiciones a que se someterán los trámites de tarifas, precios y tasas de los servicios públicos, los cuales serán promulgados por el Poder Ejecutivo, mediante reglamento.

VII.—Que el Instituto Costarricense de Electricidad es el responsable del suministro de energía eléctrica del país, por lo que se le encomienda el desarrollo racional de las fuentes productoras de energía física que la Nación posee, en especial los recursos hidráulicos, lo que incluye el desarrollo de fuentes nuevas, limpias y renovables de energía.

VIII.—Que el Reglamento de Biocombustibles, tiene por objetivo propiciar el desarrollo de una industria nacional de biocombustibles y establece una serie de responsabilidades a la Refinadora Costarricense de Petróleo relacionadas con la cantidad y calidad de biocombustibles que se deben incorporar a los combustibles fósiles y la obligatoriedad de la mezcla, y en consecuencia la encarga de establecer programas, procesos y operaciones que coadyuven a implementar lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

IX.—Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en los ejes estratégicos de Ambiente y Ordenamiento Territorial, establece objetivos estratégicos entre los que se encuentran las “Energías Renovables”, siendo de interés incrementar la participación de energías renovables en la matriz energética, de forma que se asegure la sostenibilidad y competitividad, para la atención de las necesidades de electricidad y combustibles del país, entre los que se encuentra la utilización de biocombustibles.

X.—Que mediante Directriz N° 22 del 25 de marzo de 2003, se instruyó al Subsector de Energía Eléctrica para incentivar el uso de tecnologías que utilicen fuentes nuevas y renovables, la elaboración de planes de desarrollo de estas fuentes, así como los mecanismos que apoyen la incorporación de las nuevas tecnologías utilizadas por las fuentes nuevas y renovables de energía al Sistema Nacional Interconectado.

XI.—Que el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, como Rector del Sector, puede emitir políticas dirigidas a los integrantes del Subsector Energía para promover fuentes nuevas y renovables de generación eléctrica, de conformidad con lo establecido en el V Plan Nacional de Energía y en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, lo cual requiere el establecimiento de los modelos tarifarios necesarios que garanticen la incorporación de estas fuentes renovables de energía, de modo que compitan con otras fuentes de energía.

XII.—Que la Ley General de la Administración Pública introduce un régimen jurídico para fortalecer la acción directiva del Gobierno, en particular sobre los entes descentralizados, estableciendo potestades y responsabilidades al Poder Ejecutivo y el Ministro del ramo, respecto del establecimiento de metas acordes con las políticas de Gobierno y del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, sin que ello implique se puedan establecer los medios para alcanzarlas, los cuales se encuentran librados a la determinación técnica que hagan las instituciones; correspondiendo a la Presidenta de la República conjuntamente con el Ministro del ramo, la emisión de la directriz que pretenda dirigir la programación o la dirección de la conducta de un sector específico que incluya entes descentralizados, como el “Subsector Energía”. **Por tanto,**

emiten la siguiente:

DIRECTRIZ:

DIRIGIDA A LOS INTEGRANTES DEL SUBSECTOR ENERGÍA PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Artículo 1°—Solicitar a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), la definición y puesta en práctica, en el término de dos meses, de los modelos y mecanismos para la fijación tarifaria necesarios para promover, en el marco de la normativa vigente, las inversiones para el desarrollo de proyectos de generación de electricidad con fuentes renovables de energía, por parte de los generadores privados.

Artículo 2°—Solicitar al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), que presente ante el Rector del Subsector Energía, en un plazo máximo de dos meses, un plan para la implementación de proyectos de generación eléctrica de limitada capacidad, en el marco de la Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela, de modo que se complete, a la brevedad posible, el porcentaje de participación privada que esta ley permite para el desarrollo y puesta en operación de proyectos de generación renovable de hasta 20 MW. Asimismo, definir y poner en práctica los mecanismos administrativos necesarios para aplicar las opciones y oportunidades previstas en la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, para el desarrollo de proyectos de pequeña y mediana escala para la generación de electricidad.

Artículo 3°—Solicitar al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), que defina a la brevedad posible, los mecanismos que permitan operativizar las nuevas opciones financieras que permite la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, para acelerar el desarrollo del Plan de Expansión de la Generación Eléctrica y garantizar su ejecución en los plazos previstos.

Artículo 4°—Instar a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y a las Cooperativas de Electrificación Rural, a desarrollar proyectos de generación con energías renovables, para cubrir la demanda de sus áreas de cobertura o de alcance nacional en alianzas con el ICE.

Artículo 5°—Solicitar a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), que presente ante el Rector del Sector Energía, en el plazo de 2 meses, un plan revisado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Biocombustibles, y se avance en el proceso de introducción de los biocombustibles en el mercado nacional.

Artículo 6°—Para dar fiel cumplimiento a lo establecido en los artículos del 1° al 5°, el plazo comenzará a regir el día siguiente de la publicación de esta directriz y al término del cual deberán rendir un informe al Ministro Rector sobre las acciones tomadas, a efecto de que él informe a la Presidenta de la República.

Artículo 7°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los quince días del mes de marzo del dos mil once.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Teófilo De La Torre Argüello.—1 vez.—O. C. N° 10743.—Solicitud N° 36403.—C-9020.—(D15-IN2011026827).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 170-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2011, Ley N° 8908, el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, y el artículo 28 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Ludwig Sibaja Mora, portador de la cédula de identidad N° 1-593-723, Subdirector de Protocolo, para que viaje a Panamá el 23 de marzo del año en curso y acompañe en la Comitiva de Viaje Oficial a la señora Presidenta de la República, en su participación en la “Feria Internacional EXPOCOMER”, a celebrarse en dicho país, y en su entrevista con el Señor Presidente de la República de Panamá, Ricardo Martinelli.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, impuestos, servicio de taxis aeropuerto-hotel y viceversa en la ciudad visitada, llamadas oficiales internacionales, fax, y el servicio de Internet se cancelarán del Título 201-Presidencia de la República, Programa 021-Administración Superior, Subpartida 10504-Viáticos al exterior.

Artículo 3°—No se cancelará suma alguna por concepto de transporte al exterior, por cuanto viajará en vuelo privado.

Artículo 4°—Se le otorga la suma adelantada de ¢19.599,04 por concepto de viáticos sujetos a liquidación.

Artículo 5°—Rige el 23 de marzo del 2011.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil once.

Marco Antonio Vargas Díaz, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 10970.—Solicitud N° 055-2011.—C-13520.—(IN2011026959).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

Lourdes Eduarda Ybarra Gallardo, mayor, soltera, del hogar, peruana, cédula de residencia 455-128654-001695, vecina de Cartago, expediente 661-2009. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, veintitrés de marzo de dos mil once.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(IN2011028522).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

SEGURIDAD PÚBLICA

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2011

La Dirección de Proveduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 089 Gestión Administrativa de los Cuerpos Policiales el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr. En el link de COMPRARED.

San José, 7 de abril del 2011.—Lic. Josefina Montero Varela, Directora.—1 vez.—O. C. N° 10912.—Solicitud N° 0857.—C-14320.—(IN2011028466).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE SALUD LA CRUZ

UNIDAD PROGRAMÁTICA 2559

MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE COMPRAS 2011

Modificación al plan anual de compras en el Diario Oficial *La Gaceta* el mensaje “Ya se encuentra disponible en la Web de la CCSS la modificación al plan anual de compras 2011 del Área de Salud de La Cruz, Unidad Ejecutora 2559.”

12 de abril del 2011.—Msc. Virginia Méndez Molina, Administradora.—1 vez.—(IN2011028093).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1

Aviso de modificación

Se informa que se encuentra disponible en el Sitio Web www.911.go.cr una modificación al Plan Anual de Compras 2011.

San José, 13 de abril del 2011.—Ing. Rodolfo Jugo Romero, Director.—1 vez.—(IN2011028400).

LICITACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA 2011LN-000202-09003

Compra, distribución, suministros y mantenimiento de gas Propano

La Dirección de Proveduría Institucional del Ministerio de Seguridad Pública, avisa a los interesados que se estará recibiendo ofertas electrónicas o presenciales, hasta las 10:00 horas del 13 de mayo del 2011, para la compra, distribución, suministro y mantenimiento en todo el territorio nacional, de gas Propano (para cocinar). El cartel está disponible gratuitamente a partir de esta fecha en el Sistema de compras Gubernamentales “Comprared 2.0”, en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr/comprared.

San José, 12 de abril del 2011.—Lic. Josefina Montero Varela, Directora Proveduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 11335.—Solicitud N° 0856.—C-14320.—(IN2011028464).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE RECURSOS MATERIALES

PROVEEDURÍA GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2011LN-000007-01

Compra de plásticos para tarjetas de débito, crédito y propietarias con entregas por demanda, para un período de cuatro años

La Proveduría General del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, a las diez horas (10:00 a. m.) del 11 de mayo del 2011, para la “Compra de plásticos para tarjetas de débito, crédito y propietarias con entregas por demanda, para un período de cuatro años”.

El cartel puede ser retirado sin costo alguno en la Oficina de Proveeduría, la misma se encuentra situada en el edificio de la Dirección Logística Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca.

La Uruca, 18 de abril del 2011.—Lic. Erick Leitón Mora, Jefe de Contrataciones.—1 vez.—O. C. N° 001-011.—Solicitud N° 0418.—C-8120.—(IN201128492).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA
SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000003-2208

Instrumental vario para el Hospital San Vicente de Paúl-Heredia

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del día 17 de mayo del 2011 por: Instrumental vario.

Las condiciones generales y especificaciones técnicas exclusivas para este concurso se encuentran a disposición en la Subárea de Contratación Administrativa de este nosocomio.

Heredia, 12 de abril del 2011.—MSc. Óscar Montero Sánchez, Director Administrativo.—1 vez.—(IN2011028107).

HOSPITAL MÉXICO
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000027-2104

Adquisición de contratación de servicios de transporte de bunker y diesel del Hospital México

Se comunica: Fecha de recepción de ofertas: el jueves 12 de mayo del 2011, a las 09.00 horas.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 13 de abril del 2011.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Meriam Retana Vega, Coordinadora.—1 vez.—(IN2011028477).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000014-01

Contratación de servicios de monitoreo en radio y televisión de noticias e información institucional

El Proceso de Adquisiciones de la Sede Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 18 de mayo del 2011. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones, sita La Uruca, 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

San José, 13 de abril del 2011.—Unidad de Compras.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—O. C. 21083.—Solicitud N° 24774.—C-9020.—(IN2011028479).

ADJUDICACIONES

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000002-05401

Compra por demanda de libretas de pasaportes

Se avisa a todos los interesados de esta licitación de la Dirección General de Migración y Extranjería, que la Resolución de Adjudicación N° 006-2011-MABS de las 10 horas y 45 minutos del 6 de abril del 2011, indicó textualmente en su Por Tanto, lo siguiente:

Adjudicar a la oferta N° 1 a nombre de **Oberthur Technologies S. A.**, proveedor (NI) N° 0050000362, representada en el país por la empresa Control Electrónico S. A., con cédula jurídica N° 3-101-020660, la posición N° 1 para la adquisición de libretas de pasaportes de la República de Costa Rica, hasta por un periodo de cuatro años,

donde para el periodo 2011 deberá entregar una cantidad total de 259.500 libretas de pasaportes, por un monto total adjudicado de US \$1.235.220,00 (un millón doscientos treinta y cinco mil doscientos veinte dólares de Estados Unidos de América con cero centavos).

San José, 12 de abril del 2011.—MBA. Érika García Díaz, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 001-11.—Solicitud N° 33908.—C-11700.—(IN2011028457).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000054-PROV
**Suministro y recarga de cilindros con diferentes gases
para el Departamento de Ciencias Forenses**

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación de referencia, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 34-11, celebrada el día 12 de abril del 2011, artículos V y VI respectivamente, dispuso adjudicar la Licitación Abreviada N° 2010LA-000054-PROV, suministro y recarga de cilindros con diferentes gases para el Departamento de Ciencias Forenses, a:

Praxair Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-063829. Suministro y recarga de cilindros con diferentes gases para el Departamento de Ciencias Forenses.

Demás especificaciones conforme lo indicado en el pliego de condiciones de esta licitación, para un precio total de ₡14.588.083,33. Demás términos y condiciones conforme al cartel.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000007-PROV

Alquiler de local para alojar al Centro de Gestión de la Calidad

Al mismo tiempo dispuso declarar infructuosa la Licitación Pública N° 2011LN-000007-PROV, alquiler de local para alojar al Centro de Gestión de la Calidad.

San José, 13 de abril de 2011.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2011028453).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE SUMINISTROS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000021-UADQ
(Aclaración a la notificación de resolución de adjudicación)

Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Facultad de Ciencias Sociales

A los interesados en la licitación en referencia, se les comunica que la Oficina de Suministros mediante Resolución de Adjudicación N° UADQ-0103-2011, acordó el siguiente detalle:

1. Adjudicar la Licitación Pública N° 2010LN-000021-UADQ, titulada "Concesión temporal de un local para la prestación de servicios de alimentación en la Facultad de Ciencias Sociales" de la siguiente forma:

Concesionario: **Cortés Benavides María Elena, cédula de identidad N° 1-0700-0127.**

Canon mensual: ₡640.000,00

Plazo del contrato: 7 de marzo del 2011 al 6 de marzo del 2012.

Precios establecidos para el servicio de desayuno, almuerzo, cena y meriendas, son los siguientes:

Tipo	Precio ₡
Desayuno	1.200,00
Merienda mañana	1.200,00
Almuerzo	1.410,00
Merienda tarde	1.200,00
Cena	1.410,00

Este monto se ajustará de manera anual en concordancia con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos.

Para los meses no lectivos, es decir, julio, diciembre, enero y febrero, el contratante deberá pagar únicamente el 25% del valor mensual de la contratación.

Monto total recomendado: ₡6.741.333,23.

Todo con fundamento y la oferta respectiva.

Sabanilla de Montes de Oca, 13 de abril del 2011.—Unidad de Adquisiciones.—Lic. Rosibel González Cordero, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 100689.—Solicitud N° 26588.—C-9020.—(IN2011028473).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE PENSIONES

DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA

VENTA PÚBLICA VP-001-2011

(Declaración infructuosa)

La Caja Costarricense de Seguro Social, avisa a los interesados en la Venta Pública arriba mencionada, que la Dirección Financiera Administrativa mediante oficio DFA-507-2011, del 31 de marzo del 2011, acordó declarar infructuosa la totalidad de la Venta Pública VP-001-2011.

San José, 13 de abril del 2011.—Lic. Jorge Oviedo Cortés, Jefe.—1 vez.—(IN2011028381).

HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000001-2105

Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de detección y supresión contra incendios

Se informa a los proveedores que el acto de adjudicación correspondiente a este proceso se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 12 de abril del 2011.—Lic. Joseph Murillo Monge, Subárea de Contratación Administrativa.—Mba. Adrián Fernández Carvajal, Director Administrativo Financiero.—1 vez.—(IN2011028401).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

PROCESO PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LA-000003-01

Construcción de alcantarillado pluvial en calle pedrero intersección Heidy (ley N° 8114)

La Municipalidad de Escazú comunica que en sesión ordinaria N° 50, acta N° 74 del 7 de abril de dos mil once, acuerdo N° AC-168-11 se adjudica la licitación abreviada N° 2011LA-000003-01 "Construcción de alcantarillado pluvial en calle Pedrero intersección Heidy (Ley N° 8114)" al **Consortio Aval**, integrado por las personas jurídicas **Alquileres Valverde S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-168406, y por la persona jurídica **Inversiones y Alquileres Valverde Construcciones S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-213319, por la suma de ₡82.042.500,00 (ochenta y dos millones cuarenta y dos mil quinientos colones con 00/100). Según lo indicado en el artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y con el aval de los integrantes del Consortio Aval, se incrementan las cantidades adjudicadas según el pliego de condiciones.

Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, estos actos pueden recurrir dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dicho recurso se puede interponer ante la Contraloría General de la República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa. Acuerdo en firme.

Bernardita Jiménez Martínez, Directora Administrativo Financiero.—1 vez.—O. C. N° 32294.—Solicitud N° 35022.—C-13570.—(IN2011028109).

REMATES

AVISOS

ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

REMATE N° 2011RE-000003-02

Ferry y remolcador para ser utilizados como chatarra

La Asociación Cruz Roja Costarricense, cédula jurídica número 3-002-045433, rematará al mejor oferente lo siguiente: 1) Restos del buque denominado Ferry Tempisque, Marca Cummings, Modelo part 3026924. 2) Lancha remolcador conocida como Cachí, sin matrícula, con número de equipo 08040002. En el remate se incluyen los motores. El peso aproximado, según lo indicado en el Registro Nacional de Costa Rica de lo que se rematará es de 230 toneladas, para ser cortados y utilizados como chatarra. En caso de que el peso varíe a la hora de extraerlo, no implicará ninguna devolución de dinero por parte de la Cruz Roja Costarricense o en su defecto un depósito adicional por parte del oferente.

Será responsabilidad del oferente adjudicado, extraer los restos del buque y de la lancha remolcador, por lo que deberá contar con la maquinaria correspondiente o de lo contrario contratar a terceros para dicha tarea, sin que esto implique ningún costo para la Cruz Roja Costarricense, además debe realizar la limpieza del lugar en donde se encuentran el ferry y el remolcador, de conformidad con las disposiciones que al efecto ha establecido el MINAET, debiendo realizar las dos labores en un plazo no mayor a quince días naturales con posterioridad a la firmeza del remate; sin embargo si se presentara algún inconveniente y no se pudiera ejecutar en dicho plazo, es obligación del oferente comunicar las razones del atraso en forma escrita al Departamento de Proveeduría, al fax número 2528-0041, además debe indicar la cantidad de días adicionales que necesita en ese caso.

Los bienes a rematar se encuentran ubicados en la provincia de Guanacaste, cantón Cañas, distrito Porozal, en el Puerto Nispero, junto a la rampa del antiguo Ferry y los mismos únicamente pueden ser utilizados como chatarra, por disposición expresa del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

El Precio base es de ₡15.142.050,00 (quince millones, ciento cuarenta y dos mil cincuenta colones exactos), por lo que el oferente no podrá ofrecer un precio menor. Para que la adjudicación sea eficaz el adjudicatario deberá depositar a la Administración el mismo día del remate una vez finalizado, una garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del precio en que se haya adjudicado los bienes, en dinero efectivo, el cual será contado en presencia del adjudicatario y de los representantes de la Institución y posteriormente se le entregará un recibo que indique el monto de dinero recibido. El saldo correspondiente, deberá cancelarlo tres días hábiles después de la fecha del remate, en dinero efectivo o por medio de depósito bancario en la cuenta que se le indique en ese momento. Cabe mencionar que en caso que no realice el depósito del saldo correspondiente, el monto de la garantía resultará a favor de la Institución y el oferente no podrá realizar ningún reclamo.

El remate se llevará a cabo en el Comité Auxiliar en Colorado, ubicado en la provincia de Guanacaste, cantón Abangares, distrito Colorado, a las 11:00 horas del día lunes 9 de mayo del 2011 y los interesados podrán ir a examinar los bienes, antes del remate, como lo establece el Artículo 50 de la L.C.A., para lo cual deben coordinar la visita con la señora Shirley Galagarza, administradora de dicho Comité, al teléfono 2678-04-91

Departamento de Proveeduría.—Lic. Noilly Chacón González, Jefa.—1 vez.—(IN2011028467).

REMATE N° 2011RE-000002-02 (Infructuoso)

Ferry y remolcador para ser utilizados como chatarra

La Asociación Cruz Roja Costarricense, cédula jurídica N° 3-002-045433, declara el segundo remate realizado el día 24 de marzo del 2011 como infructuoso.

Lo anterior, porque el señor Fabio Rodríguez Castillo, portador de la cédula de identidad N° 1-650-483, ofreció la base del remate, por lo que se le adjudicó; sin embargo dicho señor solicitó ir a realizar el depósito de la garantía de cumplimiento directamente en el Banco y presentar el recibo correspondiente; sin embargo vencido el plazo establecido por la ley, no ejecutó dicha acción, incumpliendo así la disposición del artículo 50, inciso f de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 101, inciso h del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cometiendo así un fraude a la Institución.

Departamento de Proveeduría.—Lic. Noilly Chacón González, Jefa.—1 vez.—(IN2011028469).

FE DE ERRATAS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000001-99999

Contratación de una empresa que brinde los servicios de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Imprenta Nacional

La Proveeduría Institucional, comunica a los interesados en esta contratación, que se realizaron aclaraciones al cartel de especificaciones, las cuales las podrán encontrar en el Sistema Comprared, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

Asimismo se informa que la fecha de apertura se proroga para las diez horas del día 2 de mayo del 2011.

La Uruca, San José, abril del 2011.—Jorge Vargas Espinoza, Director Ejecutivo de la Imprenta Nacional.—1 vez.—(IN2011028557).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000008-PROV

(Prórroga N° 1)

Compra de chalecos antibalas para el Organismo de Investigación Judicial

Se proroga la fecha de apertura para las 10:00 horas del 10 de mayo del 2011.

Demás términos y condiciones permanecerán invariables.

San José, 13 de abril del 2011.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(IN2011028452).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA CONJUNTA N° 2011LN-000005-01

(Prórroga N° 1)

Contratación de una empresa que brinde los servicios de impresión, introducción de inserto, ensobrado y envío de estados de cuentas del Banco Nacional y la Subsidiaria BN Fondos

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública Conjunta N° 2011LN-000005-01 lo siguiente:

Fecha de apertura.

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría del Banco Nacional, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este despacho, del 10 de mayo del 2011, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables

La Uruca, 15 de abril del 2011.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 01-2011.—Solicitud N° 419.—C-7140.—(IN2011028094).

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA COMPRAS Y PAGOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000019-01

(Aclaración N° 1)

Remodelación tesorería y canje

1°—Se les informa a los interesados en la licitación en referencia, que a partir del día 25/04/2011, deben presentarse en la Oficina de Compras y Pagos, ubicada en el tercer piso del Banco de Costa Rica, Oficina Central, para que retiren el documento de varias aclaraciones técnicas, las cuales deben ser consideradas para la presentación de ofertas.

2°—Se traslada la fecha de apertura para el día viernes 29 de abril del 2011, a las catorce horas con treinta minutos (2:30 p. m.).

3°—Se modifica el punto 21 del cartel de la siguiente manera: El Banco resolverá esta contratación en un plazo de 32 días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

3°—Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 13 de abril del 2011.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 60598.—Sol. N° 44057.—C-9420.—(IN2011028461).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE SUMINISTROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000006-UADQ

(Aclaración y prórroga)

Concesión de local para la prestación de servicios de fotocopiado en el recinto de Grecia

A los interesados en la licitación en referencia, la Universidad de Costa Rica les comunica que **por error material** en el cartel en el punto 8 del Canon Mensual, **se indica:** Precio base o canon: ₡35.000,00 (cuarenta y cinco mil colones exactos), **siendo lo correcto:** ₡35.000,00 (treinta y cinco mil colones exactos).

Las demás condiciones permanecen invariables.

Sabanilla de Montes de Oca, 13 de abril del 2011.—Unidad de Adquisiciones.—Lic. Rosibel González Cordero, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 100689.—Solicitud N° 26588.—C-12620.—(IN2011028474).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000009-2104

Por la adquisición de set con catéter tipo prótesis para drenaje biliar

Comunica que se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas de dicho concurso, las cuales pueden ser retiradas en la fotocopiadora del Hospital México.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 6 de abril del 2011.—Administración-Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Meriam Retana Vega, Coordinadora.—1 vez.—(IN2011027308).

En *La Gaceta* 71 del 12 de abril del 2011, en la página 29, se publicó la fe de erratas con la referencia 25862, los títulos de la misma **deben leerse** como sigue y no como se publicó:

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE CARTELES

N° 2010LN-000017-1142 (Aviso N° 13)

Tarjetas para el estudio de anticuerpos

Lo demás se mantiene igual.

La Uruca, San José, abril del 2011.—Jorge Luis Vargas Espinoza, Director General de la Imprenta Nacional.—1 vez.—(IN2011028470).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000023-2104

Adquisición de pulpa de frutas sin azúcar y concentrado de frutas en polvo

Se comunica a los interesados en el concurso antes mencionado, que se ha prorrogado la fecha de recepción de ofertas para el día miércoles 4 de mayo del 2011, a las 09:00 horas.

Además les informamos que las modificaciones al cartel se encuentran disponibles en la fotocopiadora pública de este nosocomio.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 13 de abril del 2011.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Meriam Retana Abarca, Coordinadora.—1 vez.—(IN2011028476).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000021-2104

Adquisición de sets de circulación extracorpórea de adultos con tubería

Se comunica que se realizaron modificaciones a las especificaciones técnicas de dicho concurso, las cuales pueden ser retiradas en la fotocopiadora del Hospital México.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 13 de abril del 2011.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Meriam Retana Vega, Coordinadora.—1 vez.—(IN2011028478).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000002-02 (Prorroga N° 3)

Diseño, suministro, construcción, montaje y puesta en marcha de un nuevo sistema de torre de enfriamiento en la Refinería de Limón

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 9 de mayo del 2011 a las 10:00 horas.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O.C. N° 2011-0040.—Solicitud N° 39517.—C-6285.—(IN2011028129).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA**

Se invita a los ciudadanos a presentar sus oposiciones, o coadyuvancias a la propuesta de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de ajuste extraordinario en las tarifas de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, como consecuencia directa de la fijación efectuada en la resolución 386-RCR-2011 para el sistema de generación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

La propuesta de ajuste que se somete a consulta se detalla de la siguiente manera:

Expediente	Empresa distribuidora de energía eléctrica	Ajuste porcentual
ET-48-2011	Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A. (CNFL S. A.)	4,86 %
ET-49-2011	Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC)	4,68 %
ET-50-2011	Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A (ESPH S. A.)	5,41 %
ET-51-2011	Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos, R. L. (COOPELESCA)	2,66 %
ET-52-2011	Cooperativa de Electrificación Rural de Los Santos, R. L. (COOPESANTOS)	2,68 %

Nota: El ajuste tarifario se aplicaría en forma general al pliego tarifario vigente de cada empresa distribuidora.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el 28 de abril de 2011 a las dieciséis horas (4 p. m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar mediante el fax 2215-6002 o de forma personal en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme a las resoluciones RRG7205-2007, RRG-215-2010 y RRG-3237-2003 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Asimismo se indica que un extracto de la información que sustenta esta propuesta se puede consultar en la página web: www.aresp.go.cr en Audiencias/ Peticiones tarifarias, y en el expediente que se encuentra disponible en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresp.go.cr

Dirección General de Participación del Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O.C. N° 5605-2011.—Solicitud N° 36195.—C-26600.—(IN2011028355).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE TIBÁS****CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Tibás informa que debido a la celebración de la Semana Mayor 2011 y partiendo de que los creyentes la utilizan para participar en las actividades, se traslada la Sesión Ordinaria del martes 19 de abril del 2011, para el día viernes 15 de abril del 2011 y se recibirá correspondencia para esta Sesión hasta el día miércoles 13 de abril al medio día. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo IV-1 celebrado en la Sesión Ordinaria N° 047 del día 22 de marzo del 2011 y el acuerdo III-AIT-1 de la sesión extraordinaria N° 030 del 13 de abril del 2011. Es todo.

San Juan de Tibás, 13 de abril del 2011.—Jannina Villalobos Solís, Secretaria.—Dr. Gonzalo Vargas Jiménez, Alcalde.—1 vez.—(IN2011027347).

MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO

Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 051, celebrada el martes 12 de abril del 2011, en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado:

Acuerdo 2011-051-045: Se aprueba el cambio de hora de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Vázquez de Coronado, a efecto de sesionar a las 10:00 a.m. el próximo lunes 18 de abril del 2011, en la sala de sesiones de la Municipalidad de Vázquez de Coronado. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo. cuenta con siete votos afirmativos. Acuerdo definitivamente aprobado.

Coronado, 13 de abril del 2011.—Nydy Arroyo Mora, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2011028097).

AVISOS**CONVOCATORIAS****JACÓ BEACH MARINA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se hace convocatoria a la asamblea general extraordinaria de Jacó Beach Marina Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-442980, la cual se celebrará en su domicilio social San José, Curridabat, del Indoor Club, 200 m sur y 100 m oeste, casa a mano izquierda, número 252; a las catorce horas del diez de mayo del dos mil once. Orden del día: 1) Recibir informes de la junta directiva. 2) Informe del proyecto. 3) Cambio de junta directiva. 4) Cambios del pacto constitutivo. 5) Modificaciones del capital social. De no haber quórum a la hora señalada, se dará inicio a la asamblea una hora después de la segunda convocatoria con los socios presentes. Douglas William MacFarlane, accionista con más del veinticinco por ciento del capital social.—San José, trece de abril del dos mil once.—Douglas William MacFarlane, Accionista.—1 vez.—(IN2011028122).

VISTAMAR DEL PACÍFICO CERBACA VM DOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace convocatoria a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de Vistamar del Pacífico Cerbaca VM Dos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-430555, la cual se celebrará en San José, Curridabat, del Indoor Club 200 m sur y 100 m oeste, casa a mano izquierda, número 252; a las nueve horas del diez de mayo del dos mil once. Orden del día: 1) Recibir informes de la junta directiva. 2) Aprobación y registro de deudas de la sociedad. 3) Cambio de junta directiva. De no haber quórum a la hora señalada, se dará inicio a la asamblea una hora después de la segunda convocatoria con los socios presentes.—San José, trece de abril del dos mil once.—Jéssica Martínez Alvarado, Fiscal.—1 vez.—(IN2011028124).